



Radicación No. 43.389
Código: 08001315301620190005001
Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL DE PERTENENCIA CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE OTRA TENENCIA
Demandante principal y demandada en reconvención: AURA LUCIA ZAPATA GOMEZ aurazapata1971@hotmail.com
Apoderada: YERLIS PEINADO MORELOS yerlispeinado@hotmail.com
Demandado principal y demandante en reconvención: CESAR FABIAN GONZALES TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apoderada: FLOR MARÍA TORRES RODRIGUEZ flormaria@kenssey.com
Curador Ad-Litem: ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO
Magistrado Ponente: Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ

Barranquilla, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que, el Decreto Legislativo 806 de 2.020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de justicia en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias, en el área civil y de familia y que, corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en esta Corporación para su decisión, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 14 de dicho decreto.

En tal virtud, y dando alcance transitorio al decreto referenciado, por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se,

RESUELVE:

1. Admitase en el efecto Suspensivo, el Recurso de Apelación interpuesto a través de apoderados judiciales, tanto por la parte demandante principal y demandada en reconvención, la señora **AURA LUCIA ZAPATA GOMEZ**, como por la parte demandada principal y demandante en reconvención, el señor **CESAR FABIAN GONZALES TORRES**, en contra de la **sentencia de fecha 25 de junio de 2021**, proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del Proceso Declarativo de Pertinencia con demanda de Reconvención de otra Tenencia.
2. Por Secretaría, córrase traslado común a los recurrentes, para que dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, se sirvan sustentar el recurso por escrito, con la advertencia que, si no sustentan oportunamente, serán declarados desiertos.
3. Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación **clara** y **breve** sobre los reparos efectuados ante el a-quo; y, serán remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación,



seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo del Despacho scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y copia al correo electrónico de la contraparte. **En el asunto del correo electrónico, deberá indicar la radicación interna y el código del proceso.**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ
Magistrado.

Firmado Por:

ABDON SIERRA GUTIERREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1ece705b0fff5e1a5ad6bfb2e805e45e1b03925bc1cf04a8edc392c
2f77f905

Documento generado en 07/07/2021 11:20:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>